

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA VIRTUAL No. JD-1291/1316/04/2023  
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1  
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del diecinueve de abril de dos mil veintitrés, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión ordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Lic. Anna María Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Karen Juanita Santos de López, Directora Propietaria, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva; Lic. Nelson Cárcamo, Director Propietario designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva

**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR**

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión ordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1290/1315/03/2023 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés

**APROBACION DE AGENDA**

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Riesgos	1. Informe de Resultados Finales de Visita de Supervisión de Riesgos Mediante Nota Ref. Saief-Ie-8563 del 30 de marzo de 2023.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	2. Solicitud de Autorización de Erogación de Fondos para el Pago de Servicios del Inmueble Identificado como casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	3. Solicitud de Autorización de Refuerzo al Presupuesto de Recursos Extraordinarios de Carácter Institucional para Ejecutar el "Convenio entre El Ministerio de Vivienda y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la Transferencia de Fondos para otorgar Subsidio Adicional A las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua Del Centro Histórico de San Salvador, en el Marco del Proyecto Recalificación Socio-Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional Mediante el Movimiento Cooperativo	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de Autorización para Suscripción y Firma de Adenda No. 2 al "Convenio de Transferencia de Fondos entre el Ministerio de Vivienda (MIVI) y El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), en el Marco de la Ejecución del "Programa de Desarrollo Habitacional en El Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán	Oficiosa
Unidad de Compras Públicas	5. Informe sobre Bienes y Servicios Adquiridos por Fonavipo, durante el Periodo de Enero a marzo de 2023	Oficiosa
Comisión de Evaluación de Créditos	6. Solicitud de Autorización de Aprobación/Denegación de Créditos a Usuarios Finales.	Oficiosa

**ACUERDO No.9339/1291 INFORME DE RESULTADOS FINALES DE VISITA DE SUPERVISION DE RIESGOS MEDIANTE NOTA REF. SAIEF-IE-8563 DEL 30 DE MARZO DE 2023.**

La Administración a través de la unidad de riesgos, presenta a Junta Directiva lectura de nota No. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023 sobre "Resultados finales de visita de supervisión de riesgos".



**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante nota Ref. SAIEF-IE-19969 del 15 de agosto de 2022, informaron realizar diagnóstico a la gestión de riesgo de riesgos de mercado y liquidez.
2. En nota de fecha 14 de diciembre de 2022, informaron los resultados preliminares, diagnóstico de la gestión de riesgo de mercado y liquidez.
3. En sesión de JD No. 1277/1302//01/2023 acuerdo No. 9271/1277 del 11 de enero de 2023, se informó los resultados preliminares informados por parte del jefe de supervisión de Instituciones Estatales de la SSF, en fecha 14 de diciembre de 2022.
4. En fecha 13 de enero de 2023, se emitieron los comentarios respecto a los resultados preliminares notificados en nota Ref. SAIEF-IE-19969 del 15 de agosto de 2022.
5. Mediante nota Ref. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023, informan los resultados finales de visita de supervisión de riegos.

**II. MARCO NORMATIVO**

1. Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero
2. Normas para Clasificar los Activos de Riesgo Crediticio y Constituir las Reservas de Saneamiento (NCB-022)
3. Manual de Riesgo de Crédito de Intermediarios Financieros (DE-38)
4. Manual de Créditos (DE-N-008)
5. Política de Clasificación de Deudores y Constitución de Reservas de Activos de Riesgo Crediticio de Fonavipo (DE-N-16).
6. Instrucción de Trabajo para la Evaluación de Riesgos In Situ

**III. DESARROLLO**

En cumplimiento a lo informado mediante nota Ref. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023, en la cual solicitan: "hacer del conocimiento a la Junta Directiva de ese Fondo el resultado final de la auditoría y el plan de trabajo a implementar, debiendo remitirnos la certificación del punto de acta correspondiente y el Plan de Solución en un plazo no mayor a los diez días hábiles después de haber sido autorizado".

A continuación, status del resultado de supervisión:

TOTAL DE OBSERVACIONES	OBSERVACIONES SUPERADAS	EN PROCESO	NO SUBSANADAS
6	1	2	3

Por lo anterior, se ha elaborado un Plan de Solución, para considerar dentro de las actividades de las áreas relacionadas, las observaciones efectuadas en nota de resultados finales de la visita de supervisión, dicho Plan contiene las fechas probables de atender las observaciones efectuadas, ya que son acciones que involucra:

1. Análisis de cambios en metodología aprobada mediante el Manual de Evaluación de Intermediarias Financieras.
2. Análisis y diseño de solución de las áreas involucradas en la administración y gestión de los Depósitos en Garantía; que involucra modificaciones al Módulo del Sistema Integral de Negocios (SIN) relacionado a la administración de la deuda para incorporar los Depósitos en Garantía en los archivos generados XML en el Módulo de Riesgos, para dar cumplimiento a los parámetros de la NPB4-17, información mensual que se carga por medio del CTRI-VARE de la SSF.
3. Evaluar con las áreas involucradas, los cambios en los Manuales de Créditos y Manual de Riesgo de Créditos de Intermediarias Financieras en lo relacionado a las categorías de riesgo.

#### **IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

La Administración a través de la unidad de riesgos, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterada de los resultados finales de visita de supervisión de riesgos informados mediante nota Ref. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023.
2. Aprobar el Plan de Solución presentado para atender las observaciones efectuadas mediante nota Ref. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023.
3. Instruir a la Administración para que remita certificación de acuerdo y el Plan de Solución a implementar para atender las observaciones notificadas.
4. Instruir a la Administración para ejercer el respectivo seguimiento para atender las observaciones notificadas como resultado de la visita de supervisión.

**V. JUNTA DIRECTIVA**, luego de escuchar y analizar los resultados informados por la unidad de riesgos, **ACUERDA:**

- 1. Darse por enterada de los resultados finales de visita de supervisión de riesgos informados mediante nota Ref. SAIEF-IE-8563 del 30 de marzo de 2023.**
- 2. Aprobar el Plan de Solución presentado para atender las observaciones efectuadas.**
- 3. Instruir a la Administración para que remita certificación de acuerdo y el Plan de Solución a implementar para atender las observaciones notificadas.**
- 4. Instruir a la Administración para ejercer el respectivo seguimiento para atender las observaciones notificadas como resultado de la visita de supervisión.**



**ACUERDO No.9340/1291 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EROGACIÓN DE FONDOS PARA EL PAGO DE SERVICIOS DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA D-2, POLÍGONO D, QUARTIER CUATRO, RESIDENCIAL CIUDAD MARSELLA, CANTÓN CHANMICO, MUNICIPIO DE SAN JUAN OPICO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva **“Solicitud de autorización de erogación de fondos para el pago de servicios del inmueble identificado como Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad”**

**I. ANTECEDENTES:**

1. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
2. En Junta Directiva Acuerdo No. 8863/1212, Acta No. 1212/1237/08/2021, sesión celebrada el día 18 de agosto de 2021, Junta Directiva autorizó los siguientes puntos:
  - a. Autorización para recibir 7 inmuebles en concepto de restitución de la contribución entregada con fondos del Convenio Interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos para apoyar la ejecución del componente número 4, Infraestructura Social Línea de Acción 3, Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización, en el marco de la Estrategia de Erradicación de la Pobreza “Familias Sostenibles” y del Convenio Marco Interinstitucional para el Tratamiento de Comunidades en Alto Riesgo, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda popular para facilitar viviendas a los beneficiarios del Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo, en el Proyecto Ciudad Marsella desarrollado por la Sociedad Global DEVELOPERS S.A. de C.V, para poderlas adjudicar a nuevos beneficiados.
  - b. Autorizar la anulación de las contribuciones entregadas a las 7 familias, según marco normativo al art. 40 de nuestra ley que establece en el inciso primero: en caso de desastre natural, calamidad pública y estado de emergencia calificado por el órgano ejecutivo o Legislativo o en caso fortuito o de fuerza mayor, calificado por Junta Directiva del Fondo, podrá otorgarse nueva contribución a la familia afectada.
  - c. Autorizar a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social para beneficiar a otras familias que cumplan con los requisitos establecidos y puedan habitar en el proyecto Ciudad Marsella.

- d. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial a cubrir los gastos de derechos de registro de inscripción de los inmuebles a favor de FONAVIPO.
  - e. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial ser el administrador de los 7 inmuebles recibidos en concepto de restitución de contribución e incorporarlos al inventario del FEC.
  - f. Autorizar el descargo del inventario del FEC, los inmuebles, cuando hayan sido nuevamente adjudicados.
  - g. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional a realizar las modificaciones presupuestarias y registros contables necesarios.
  - h. Autorizar al Director Ejecutivo para que suscriba los documentos necesarios para la recepción de los inmuebles y su posterior entrega a los nuevos beneficiarios de tales programas.
  - i. Instruir a la Unidad Financiera Institucional, Unidad de Contribuciones y Gestión Social y Unidad Jurídica a realizar los procedimientos necesarios.
3. Dando cumplimiento a lo acordado en Junta Directiva No. 8863/1212, Acta No. 1212/1237/08/2021, sesión celebrada el día 18 de agosto de 2021, sobre la **"suscripción de cesiones de derecho de contrato de promesa de venta con comodato de vivienda nueva, de personas que recibieron beneficio en Ciudad Marsella y que por no ocupar los inmuebles los han cedido a favor de FONAVIPO, para que GLOBAL DEVELOPERS, S.A. de C.V. otorgara las compraventas a favor de esta institución**, la Unidad Jurídica, remite copia de escritura de compraventa de inmueble inscrito a la matrícula SIRyC 30291491-00000, de un área de 77.00 M<sup>2</sup> a favor de FONAVIPO, el inmueble identificado como **Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad**, por medio de memorando Ref. UJ/03/01/2023-SP de fecha 03 de enero de 2023.
  4. A través de memorando UGAFE-114/01/2023-SV de fecha 30 de enero de 2023, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial solicita a la Unidad de Contabilidad la Adición del inmueble a la Categoría Legalización por medio de Convenios, con un valor contable de US\$25,300.00
  5. Con memorando Ref. UCYGS/44/02/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, remite expediente de la señora Lucrecia Abigail Amaya Martínez, adjudicando el inmueble identificado como Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, por medio de certificado de contribución No. 84430 de fecha 9/02/2023 por el monto de US\$25,300.00
  6. La Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, remitió por medio de nota Ref. FNVP-UGAFE-055/02/2023 de fecha 23 de febrero de 2023 al Instituto de Legalización de la Propiedad expediente para



iniciar proceso de escrituración a favor de la señora Lucrecia Abigail Amaya Martínez

7. Se ha recibido por parte de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, a través de memorando Ref. UCYGS/128/04/2023 de fecha 17 de abril de 2023, requerimiento para poder identificar fondos y poder cancelar los servicios de agua potable, jardinería, mantenimiento y vigilancia del inmueble adjudicado a favor de la señora Lucrecia Abigail Amaya Martínez, por un monto total al mes de abril de US\$483.95, los servicios se encuentran a nombre de la adjudicataria anterior **Jennifer Vanessa Rivas Echeverría**.

## II. DESARROLLO

1. Dado que el inmueble identificado como Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad fue entregado por Jennifer Vanessa Rivas Echeverría, anterior adjudicataria y fue ingresado al Inventario del Fondo Especial, administrado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a la fecha deuda de servicios prestados por la Residencial Marsella, los cuales se encuentran a nombre de la señora Rivas, por la cantidad de US\$483.95, según el estado de cuenta emitido por la empresa de Seguridad Activa, S.A. de C.V, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO DE SERVICIO MENSUAL US\$	MONTO DE SERVICIO VENCIDOS US\$	RECARGO MORATORIO US\$	TOTALES US\$
1	JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO	\$ 12.50	\$ 184.76	\$ 79.10	\$ 197.26
2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	\$ 12.50	\$ 125.00		\$ 216.60
3	SERVICIOS PRIVADOS	\$ 3.47	\$ 34.70		\$ 38.17
4	AGUA MEDIDORES	\$ -	\$ 25.92		\$ 25.92
5	ALCANTARILLADOS	\$ -	\$ 6.00		\$ 6.00
<b>TOTAL A CANCELAR</b>					<b>\$ 483.95</b>

Es necesario realizar el pago de estos servicios para que la familia beneficiada, pueda hacer uso de la vivienda, dado que el inmueble es propiedad de FONAVIPO y es responsabilidad de la Institución entrega el inmueble sin deudas pendientes.

2. El periodo de cobro de los servicios corresponde desde el 01 de mayo de 2022 al 31 de marzo de 2023; la escrituración del inmueble a favor de FONAVIPO, se realizó el 16 de junio del año 2022

3. Se solicita que los pagos se realicen a través de la Línea de Trabajo 0606 Reconocimientos por Administración de Fondos Externos – FEC, para no afectar la operatividad y el presupuesto anual de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial

### III. MARCO NORMATIVO

1. Política Institucional para el Cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos

### IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de los servicios adeudados a nombre de Jennifer Vanessa Rivas Echeverría, por el monto de US\$483.95, del inmueble identificado como Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanicó, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, inscrito a favor de FONAVIPO; así como los montos de servicios vencidos y los montos de recargos moratorios, pago a realizar a la empresa Seguridad Activa, S.A. de C.V, según detalle:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO DE SERVICIO MENSUAL US\$	MONTO DE SERVICIO VENCIDOS US\$	RECARGO MORATORIO US\$	TOTALES US\$
1	JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO	\$ 12.50	\$ 184.76		\$ 197.26
2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	\$ 12.50	\$ 125.00	\$ 79.10	\$ 216.60
3	SERVICIOS PRIVADOS	\$ 3.47	\$ 34.70		\$ 38.17
4	AGUA MEDIDORES	\$ -	\$ 25.92		\$ 25.92
5	ALCANTARILLADOS	\$ -	\$ 6.00		\$ 6.00
<b>TOTAL A CANCELAR</b>					<b>\$ 483.95</b>

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y el pago de los servicios adeudados por un total de US\$483.95, tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
3. Ratificar el punto 1 y 2 en la presente sesión de Junta Directiva

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**



1. Autorizar a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, el pago de los servicios adeudados a nombre de Jennifer Vanessa Rivas Echeverría, por el monto de US\$483.95, del inmueble identificado como Casa D-2, Polígono D, Quartier Cuatro, Residencial Ciudad Marsella, Cantón Chanmico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, inscrito a favor de FONAVIPO; así como los montos de servicios vencidos y los montos de recargos moratorios, pago a realizar a la empresa Seguridad Activa, S.A. de C.V, según detalle:

No.	DETALLE DE SERVICIO	MONTO DE SERVICIO MENSUAL US\$	MONTO DE SERVICIO VENCIDOS US\$	RECARGO MORATORIO US\$	TOTALES US\$
1	JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO	\$ 12.50	\$ 184.76	\$ 79.10	\$ 197.26
2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA	\$ 12.50	\$ 125.00		\$ 216.60
3	SERVICIOS PRIVADOS	\$ 3.47	\$ 34.70		\$ 38.17
4	AGUA MEDIDORES	\$ -	\$ 25.92		\$ 25.92
5	ALCANTARILLADOS	\$ -	\$ 6.00		\$ 6.00
TOTAL A CANCELAR					\$ 483.95

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes y el pago de los servicios adeudados por un total de US\$483.95, tomarlos de la línea de trabajo 0606 - Reconocimientos por Administración de Fondos Externos del FEC.
3. Ratificar el punto 1 y 2 en la presente sesión de Junta Directiva

**ACUERDO No.9341/1291 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO AL PRESUPUESTO DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA EJECUTAR EL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO"**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, presentan a Junta Directiva, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE REFUERZO AL PRESUPUESTO DE RECURSOS

EXTRAORDINARIOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL PARA EJECUTAR EL "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO".

#### **I. ANTECEDENTES**

- a) Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- b) Que el artículo 119 de la Constitución de la República de El Salvador declara de interés social la construcción de viviendas y que dicha disposición señala que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas, fomentando así la inversión y el financiamiento.
- c) El Artículo 7 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas establece que podrán constituirse cooperativas de diversas clases tales como las Cooperativas de Vivienda, cuyo objetivo social es el de proporcionar a sus asociados vivienda, adquiriendo suelo para construir, reconstruir en altura o vivienda lineal y/o urbanizarlos. Dichas cooperativas de vivienda se han constituido como asociaciones promotoras de viviendas para aquellas familias de bajos ingresos. En la actualidad se están consolidando como una de las alternativas modernas viables para acceder a una vivienda asequible.
- d) Que mediante Decreto Ejecutivo número doce, del veintitrés de julio de dos mil diecinueve, publicado en Diario Oficial número ciento treinta y ocho, Tomo cuatrocientos veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se decretaron reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y consta en artículo veintiocho, numeral quince, y artículo cuarenta y cinco-D, que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano dejó de formar parte de las instituciones que conforman el Estado y corresponde al Ministerio de Vivienda ejecutar las competencias que detalla el artículo cuarenta y cinco-D antes relacionado, así como las que las leyes, decretos o reglamentos le atribuyan al mencionado Viceministerio, asumiendo todos los convenios y obligaciones contraídas por el mismo, pues se entenderá celebrados y contraídos por el Ministerio de Vivienda.
- e) Que el Ministerio de Vivienda está desarrollando el Proyecto "Recalificación Socio Económica y Cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional mediante el Movimiento Cooperativo" financiado mediante préstamo proveniente de la República de Italia por un monto de hasta Doce Millones de Euros y



contrapartida del Gobierno de El Salvador; cuyo acuerdo bilateral fue ratificado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto Número cuatrocientos treinta y cuatro de fecha veinticinco de julio de dos mil trece, publicado en el Diario Oficial Número ciento cincuenta y cuatro, Tomo número cuatrocientos de fecha veintitrés de agosto de dos mil trece; el cual derivó el Acuerdo Financiero aprobado por la Asamblea Legislativa el dos de mayo de dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial, Tomo cuatrocientos tres, Número ochenta y cinco con fecha trece de mayo de dos mil catorce.

- f) Que con fecha 25 de Julio de 2018, la Asamblea Legislativa aprueba la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo No. 420 del martes 7 de agosto de 2018; que de acuerdo a su artículo 3, el VMVDU, a través de FONAVIPO, como administrador de la cartera, otorgará subsidio y financiamiento a los asociados a través de las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua (CVAM) del Centro Histórico de San Salvador (CHSS).
- g) Que con fecha 18 de diciembre del año 2018, se suscribió el CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT); MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, suscribiendo a la fecha las Adendas #1 y #2.
- h) Que con fecha 13 de diciembre de 2019, se firmaron los contratos con las cooperativas ACOVIPRI DE R.L., ACOVIAMFU DE R.L. y ACOV UVD DE R.L.
- i) Que con fecha 27 de septiembre de dos mil veintiuno, se suscribió el CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE VIVIENDA Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA Y PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS INMUEBLES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR Y POSTERIORMENTE SU TRANSFERENCIA A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR".
- j) Se ha recibido nota de fecha 06 de diciembre del corriente, referencia MV-UHAH-380/2022, suscrita por el Jefe de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, del Ministerio de Vivienda, Ing. José David Cañas, dirigida al Director Ejecutivo de FONAVIPO, Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, donde hacen referencia al proyecto de "Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función

habitacional mediante el movimiento cooperativo", al Acuerdo Bilateral, específicamente al numeral 4 del Artículo 1; por lo que indican que en cumplimiento a lo contenido en dicho acuerdo, el Ministerio de Vivienda ha identificado dentro del Presupuesto 2022 un monto de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00), destinados a cubrir incremento de costos de materiales de construcción y otros insumos relacionados a la ejecución del proyecto "Recalificación socio económica y cultural del Centro Histórico de San Salvador y de su función habitacional mediante el movimiento cooperativo", por lo que remiten para ser analizado por FONAVIPO, la suscripción de un nuevo convenio, para el manejo de los fondos mencionados y para los fines específicos establecidos.

- k) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 07 de diciembre de 2022, en el Acta No. JD 1274/1299/12/2022, se emitió el Acuerdo No. 9236/1274 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO", donde acordó, entre otros puntos, numeral 1:
- a. Autorizar la suscripción del **"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO"**.
- l) Con fecha 14 de abril del corriente año, por medio de correo electrónico institucional notificó el Jefe de la Unidad de Tesorería de FONAVIPO, la transferencia del total de fondos por un monto de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00)**.

## II. DESARROLLO:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Recursos de Carácter Extraordinario Institucional para la ejecución de los fondos correspondientes al **"CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR**



**Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”** por el monto transferido de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00)**; así como también, para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para su ejecución. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO, el cinco por ciento (5%), el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 470,380.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 470,380.00</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 23,519.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 446,861.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 470,380.00</b>

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y FEC, según lo establecido en la Política institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONAVIPO (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

  

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

Los fondos asignados a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, serán utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos fondos.

FEC (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

El monto que le corresponde al FEC, será destinado para financiar gastos de funcionamiento normal de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial (UGAFE) según las siguientes consideraciones:

El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para el FEC 2023, está conformado por los ingresos que son generados por la Recuperación de Cartera del FEC, así como la Comercialización de los Inmuebles del FEC y los egresos corresponden a los gastos operativos y administrativos, para su funcionamiento, y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y del FEC.

Las actividades que permiten financiar el Presupuesto Anual de la UGAFE, son: Comercialización de Inmuebles del FEC, Recuperación de Cartera del FEC y el porcentaje que le corresponde, de acuerdo a lo estipulado por la Política Institucional para el cobro por el Reconocimiento de Administración de Fondos Externos, siendo esta una de las actividades necesarias para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

La utilización de los fondos recibidos bajo ese concepto, contribuyen a garantizar contar con los recursos necesarios para la ejecución del Presupuesto Anual y se cubran los gastos inherentes al funcionamiento de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para ese fin.

Además, es de tomar en cuenta las obligaciones que tiene el FEC, entre ellas:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones;



- b. Art. 3 de la Ley de FONAVIPO, para realizar su objeto, el Fondo tendrá las siguientes atribuciones: entre ellas, literal f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos;
- c. Art. 14 de la Ley de FONAVIPO, literal b) Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estimen las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para su consecución;
- d. Art. 36 de la Ley de FONAVIPO, Créase el Programa de Contribuciones para la Vivienda, en adelante denominado "El Programa", el cual será administrado por el Fondo, constituyendo un patrimonio especial y estará conformado por; entre otros, literal e) Las donaciones en dinero o especies y otros aportes que provengan de entes públicos o privados, nacionales o extranjeros;
- e. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado;
- f. Presupuesto 2023 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones, donde se establecen los gastos de funcionamiento, gastos operativos y administrativos.

Tal como se ha planteado anteriormente, la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial es la unidad encargada de administrar los decretos y convenios que ejecuta la institución, con el fin de dar cumplimiento y continuidad al Programa de Contribuciones, por lo que, se considera oportuno que los ingresos provenientes de estos convenios, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos, se conviertan en recursos para su funcionamiento normal.

### III. MARCO NORMATIVO:

- a) Art. 3, Literal f) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular  
Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios, acuerdos de transferencia de fondos, de cooperación técnica, legal y/o financiera, que conlleven al logro de sus objetivos
- b) Art. 14 Literal "b", de la Ley de FONAVIPO, establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución"
- c) Acuerdo Bilateral entre el Gobierno de El Salvador y el Gobierno de Italia, AICS y su enmienda, para la realización del proyecto denominado "**Recalificación Socio Económica y Cultural del Centro**

**Histórico de San Salvador y de su Función Habitacional, mediante el movimiento cooperativo”**

- d) Ley Especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del centro histórico de San Salvador
- e) Plan Operativo General del proyecto
- f) Manual para ejecución autogestionaria del financiamiento otorgado a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua para la construcción de sus complejos habitacionales
- g) Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y ejecución en el Marco de la “Ley Especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador” y sus adendas
- h) Convenio entre Ministerio de Vivienda y Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos en el marco de la “Ley especial para el subsidio y financiamiento a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las cooperativas de vivienda por ayuda mutua del Centro Histórico de San Salvador”.

**IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Recursos de Carácter Extraordinario Institucional para la ejecución de los fondos correspondientes al **“CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO”** por el monto transferido de **CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00)**; así como también, para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para su ejecución. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO,



el cinco por ciento (5%), el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 470,380.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 470,380.00</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 23,519.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 446,861.00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 470,380.00</b>

- Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y FEC, según lo establecido en la Política institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

FONAVIPO (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

FEC (2.5%)

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>\$ 11,759.50</b>

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
TOTAL EGRESOS		\$ 11,759.50

3. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,759.50)**, sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos fondos, con base al Acuerdo de Junta Directiva No. 8779/1200, sesión del 12/05/2021, Acta No. JD 1200/1225/05/2021.
4. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de **ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,759.50)**, sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3, y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar el refuerzo presupuestario de Recursos de Carácter Extraordinario Institucional para la ejecución de los fondos correspondientes al "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA OTORGAR SUBSIDIO ADICIONAL A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR, EN EL MARCO DEL PROYECTO RECALIFICACIÓN SOCIO-ECONÓMICA Y CULTURAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE SAN SALVADOR Y DE SU FUNCIÓN HABITACIONAL MEDIANTE EL MOVIMIENTO COOPERATIVO"** por el monto transferido de CUATROCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$470,380.00); así como también, para el reconocimiento correspondiente a FONAVIPO y FEC, ya que es necesario cubrir gastos operativos y administrativos para su ejecución. Sobre el monto transferido, se reconocerá, de conformidad a la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos de FONAVIPO,



el cinco por ciento (5%), el cual será cobrado en un solo desembolso de la cantidad transferida, según el siguiente detalle:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 470,380.00
TOTAL INGRESOS		\$ 470,380.00

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
55	GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 23,519.00
62	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$ 446,861.00
TOTAL EGRESOS		\$ 470,380.00

2. Posteriormente a ese refuerzo, se realizará el cobro del porcentaje de reconocimiento que le corresponde a FONAVIPO y FEC, según lo establecido en la Política institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos para lo cual se requiere realizar el siguiente refuerzo:

**FONAVIPO (2.5%)**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
TOTAL INGRESOS		\$ 11,759.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
TOTAL EGRESOS		\$ 11,759.50

**FEC (2.5%)**

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 11,759.50
TOTAL INGRESOS		\$ 11,759.50

EGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 11,759.50
TOTAL EGRESOS		\$ 11,759.50

3. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Contribuciones y Gestión Social, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,759.50), sean utilizados para la contratación de los facilitadores sociales y técnicos, que se encargarán de las actividades para la ejecución de estos fondos, con base al Acuerdo de Junta Directiva No. 8779/1200, sesión del 12/05/2021, Acta No. JD 1200/1225/05/2021.
4. Autorizar que los recursos transferidos a la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, bajo el concepto de Administración de Fondos Externos y que ascienden a la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,759.50), sean utilizados para contar con los recursos necesarios para la ejecución del presupuesto anual y se cubra en la debida proporción, los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron asignados para tal fin.
5. Ratificar los puntos 1, 2, 3, y 4 en la presente sesión de Junta Directiva

**ACUERDO No.9342/1291 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN**

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presentan a Junta Directiva, solicitud de autorización para suscribir Adenda No. 2 al "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"



**I. ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha diez de diciembre de dos mil doce, el Estado de El Salvador, fue notificado de la sentencia de fecha veinticinco de octubre de ese mismo año, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Masacres de El Mozote y lugares aledaños de El Salvador", ejecutadas por la Fuerza Armada de El Salvador, en diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en el contexto del conflicto armado interno. Sentencia en la cual se determinó la responsabilidad del Estado Salvadoreño por graves violaciones de derechos humanos.
2. Que en la sentencia relacionada en el numeral anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos dispuso el cumplimiento de medidas dirigidas a reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas que comprenden, además de la indemnización compensatoria entre otros, la implementación de un Programa de Desarrollo dirigido al caserío de El Mozote y a los lugares aledaños.
3. El Ministerio de Vivienda (MIVI), antes Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), entre otras entidades del Órgano Ejecutivo, tienen a su cargo desarrollar acciones para apoyar estas retribuciones a la población de El Mozote y zonas aledañas que sufrieron este desastroso evento. Es así que se formuló el PROGRAMA HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, dentro del marco del PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS.
4. Que la justicia restaurativa procura lidiar colectivamente con las consecuencias de graves violaciones a Derechos Humanos y sus repercusiones a futuro, donde las víctimas y victimarios asumen responsablemente la solución justa al conflicto, lo que incluye la implementación de programas, comprendiendo medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y garantías de no repetición, sin perjuicio de la acción de otros mecanismos de justicia nacional.
5. Que el Artículo Uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común, siendo obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
6. Que el Artículo Ciento Uno de la Constitución de la República contempla que el orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano. Así mismo, el Artículo Ciento Diecinueve de la Carta Magna, establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de sus viviendas.

7. Que en el Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) para el año dos mil veintiuno, se han asignado al Ministerio de Vivienda, para el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$500,000.00).
8. Que de acuerdo a Memorando de la Gerencia Financiera Institucional referencia MV/GFI/176/2021, de fecha 08 de junio de 2021, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el específico del gasto 6224305 – Fondo Nacional la Vivienda Popular por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00)**, el Proyecto 6612, "Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y lugares aledaños, Departamento de Morazán, en la fuente de financiamiento del Fondo General, para la ejecución de la presente adenda, lo cual permitirá la entrega de contribuciones económicas a las familias afectadas por las masacres de El Mozote y lugares aledaños, de acuerdo a lo indicado en numeral 1, y continuar con el desarrollo del Programa, con cargo a la Unidad Presupuestaria: 05- Programa de Desarrollo Social Integral del Mozote y Lugares Aledaños y Líneas de Trabajo 01 – Cumplimiento de Sentencia El Mozote y lugares aledaños.
9. Que el correspondiente Programa de Vivienda dirigido a Víctimas desplazadas a consecuencia de las masacres de El Mozote y lugares aledaños, ha sido actualizado a través de Adenda Número Tres, y aprobado por la Señora Ministra de Vivienda y la Asociación de Derechos Humanos de El Mozote, en fecha treinta de octubre de dos mil veinte.
10. Que dentro de los objetivos de FONAVIPO, se encuentra el de beneficiar a familias de escasos recursos, así como "Fortalecer el acceso y legalización de vivienda para mujeres y familias en situación de exclusión"; así como asegurar progresivamente a la población el acceso y disfrute de vivienda y hábitat adecuado.
11. Que FONAVIPO tiene por objeto fundamental facilitar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, una solución a su problema de vivienda, por otra parte, FONAVIPO administra el Programa de Contribuciones para vivienda, para otorgar a aquellas familias elegibles un aporte estatal en dinero o en especie, así como la atribución de recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de su finalidad.
12. En razón de lo anterior, es de vital importancia dotar de recursos económicos al programa en referencia, para que a través de él, se pueda reparar de manera integral los daños ocasionados a las víctimas, reparación que comprende, además de la indemnización compensatoria, procurar que las víctimas puedan reasentarse en condiciones similares a las que se encontraban antes de los hechos en el lugar en el que ellas libre y voluntariamente indiquen dentro del Departamento de Morazán.



13. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 04 de noviembre de 2020, en el Acta No. JD 1172/1197/11/2020, se emitió el Acuerdo No. 8620/1172 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”, donde acordó, entre otros puntos:
  - a. Autorizar la suscripción del “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”.
14. Que con fecha 06 de noviembre de 2020, se suscribió el convenio relacionado, por ambas instituciones.
15. Que se ha recibido nota del Ministerio de Vivienda, de fecha 09 de junio de 2021, Referencia MV/UHAH/116/09/06/2021, suscrita por el Ing. José David Cañas, Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos donde se informa la disponibilidad de los fondos, por la cantidad DE TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$386,400.00), para ser ejecutados en el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y Lugares Aledaños, por lo que remiten el formato de adenda, con el objetivo que sean incorporados esos fondos, a la ejecución del convenio relacionado en este resumen ejecutivo.
16. Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de junio de 2021, en el Acta No. JD 1205/1230/06/2021, se emitió el Acuerdo No. 8807/1205 “SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA DE ADENDA No.1 AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN””, donde acordó, entre otros puntos:
  - a. Autorizar la suscripción de la ADENDA No.1 AL “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN”
17. Que se ha recibido nota del Ministerio de Vivienda, de fecha 18 de abril de 2023, Referencia MV/UHAH/46/18/04/2023, suscrita por el Jefe de la Unidad de Hábitat y Asentamientos Humanos y Director Técnico Ad Honorem, donde se informa la disponibilidad de los fondos, por la cantidad **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$66,000.00)**, para ser ejecutados en el Programa de Desarrollo Habitacional en el Caserío El Mozote y

Lugares Aledaños, por lo que remiten el formato de adenda, con el objetivo que sean incorporados esos fondos, a la ejecución del convenio relacionado en este resumen ejecutivo.

## II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva la autorización para la suscripción de la **ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"**

Dicha adenda tiene por finalidad la transferencia de fondos adicionales por parte del Ministerio de Vivienda al Fondo Nacional de Vivienda Popular, por un monto de **SESENTA Y SEIS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$66,000.00)**, los cuáles serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar el **"PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"** y otorgar una contribución para la construcción de una vivienda o mejora de la vivienda existente, además, la adquisición de un lote para la construcción de una vivienda, como un aporte estatal en dinero para las personas identificadas y establecidas como víctimas (familiares y sobrevivientes) incorporada al "Registro Único de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos en el Contexto de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños", y a quienes se les aplicó entrevista, de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), actualmente entidad disuelta por ministerio de ley, cuyas atribuciones han sido transferidas al Banco Central de Reserva de El Salvador. El lugar de ubicación de asentamiento habitacional de las víctimas y familiares de las víctimas será en el departamento de Morazán o en otras zonas del territorio nacional.

El nuevo monto del convenio incluyendo la Adenda No. 2 asciende a **UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,114,400.00)**.

Se adjunta proyecto de adenda.

## III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 Literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular:

f) Recibir donaciones de entes nacionales o extranjeros y suscribir todo tipo de convenios que conlleven al logro de sus objetivos

Normas del Programa de Contribuciones, Numeral "2.2.2 Para Contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de proveedores externos, que se administren como Fondos Especiales o que ingresen a la Cuenta del Fondo Especial de Contribuciones, se aplicarán las condiciones establecidas en los Convenios, Planes de acción u otros instrumentos que rijan su ejecución."



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERIO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN"

Adenda No. 1 al convenio

**IV. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La Administración a través de la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, recomiendan a Junta Directiva:

1. Autorizar la suscripción de la **ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN";**
2. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la Adenda No. 2 al Convenio;
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas;
4. Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos;
5. Autorizar que los intereses generados mensualmente por los fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones;
6. Ratificar los numerales señalados del 1 al 5, en esta Junta Directiva

**V. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad Jurídica, la Unidad de Contribuciones y Gestión Social y la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial,

**ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción de la ADENDA No. 2 AL "CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE DESARROLLO HABITACIONAL EN EL CASERÍO EL MOZOTE Y LUGARES ALEDAÑOS, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN";**
2. **Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la Adenda No. 2 al Convenio;**
3. **Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas;**
4. **Autorizar la exoneración del cobro por la Administración de Fondos Externos, establecido en la Política Institucional para el Cobro por Reconocimiento de Administración de Fondos Externos;**

5. Autorizar que los intereses generados mensualmente por los fondos transferidos en la cuenta que designe FONAVIPO, puedan ser utilizados por el Fondo Especial de Contribuciones;
6. Ratificar los numerales señalados del 1 al 5, en esta Junta Directiva

**ACUERDO No.9343/1291 INFORME SOBRE BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR FONAVIPO, DURANTE EL PERIODO DE ENERO A MARZO DE 2023**

La Administración, por medio del jefe de la Unidad de Compras Públicas, presenta a Junta Directiva, "Informe sobre Bienes y Servicios adquiridos por FONAVIPO, durante el período de enero a marzo de 2023".

**I. OBJETIVO**

Dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas (LCP), en lo relacionado a que el titular (Junta Directiva) conozca sobre la ejecución de la Planificación Anual Compras, durante el 1er. Trimestre 2023 y cifras acumuladas del año 2023.

**II. ANTECEDENTES**

La UCP en cumplimiento a instrucción verbal de Junta Directiva, ha exhortado mensualmente a las unidades, por medio de correo electrónico, a solicitar oportunamente los procesos de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo programado en la Planificación Anual de Compras

Para la elaboración del presente informe se han utilizado las cifras de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), ejecutadas bajo la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), vigente hasta el 9 de marzo de 2023, incorporando las modificaciones surgidas durante el primer trimestre 2023, notificadas por la Unidad de Presupuesto y realizadas en el Sistema COMPRASAL, por las Unidades Solicitantes; así como algunas compras realizadas mediante el método de Baja Cuantía (Fondo Circulante), bajo la nueva Ley de Compras Públicas, vigente a partir del 10 de marzo del presente año; en ambos casos, comparándolo con lo real ejecutado.

**III. MARCO NORMATIVO**

Artículo 10, literal m) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Art. 12 literal b) del Reglamento de la misma ley y Art. 20 literal L) de la Ley de Compras Públicas.

**IV. DESARROLLO**

En concordancia con lo detallado en el primer párrafo de los antecedentes, el presente informe corresponde a la adquisición de bienes y servicios realizadas durante el 1er. trimestre de 2023, las cuales han sido agrupadas de acuerdo al siguiente detalle:



DESCRIPCION	MONTO
<b>FONDOS PROPIOS</b>	
Órdenes de compra	\$ 72,050.33
Fondo Circulante	\$ 1,409.73
Contratos Libre Gestión	\$ 198,672.47
Prórrogas	\$ 94,749.51
Modificativas p/ incremento	\$ -
Contrataciones Directas	\$ 134,580.00
Licitaciones	\$ 173,248.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 674,710.88</b>

Las cifras programadas para el primer trimestre, han sido obtenidas del "Listado de procesos por forma de contratación", de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el año 2023 publicada en COMPRASAL, del Ministerio de Hacienda, debido a que para la publicación de la nueva Planificación Anual de Compras (PAC), se está a la espera que el acceso correspondiente sea habilitado en el sistema de la DINAC y al compararlas con lo ejecutado, se obtienen los siguientes resultados:

MESES	TOTAL PROGRAMADO	TOTAL EJECUTADO
ENERO	\$ 729,816.02	\$ 481,581.24
FEBRERO	\$ 152,359.65	\$ 142,723.15
MARZO	\$ 48,935.66	\$ 50,406.49
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 931,111.33</b>	<b>\$ 674,710.88</b>

El monto ejecutado para el primer trimestre a informar es de US\$ 674,710.88 equivalente al 72.46% calculado sobre \$ 931,111.33 establecido en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), para el primer trimestre a informar; equivalente al 34.32% de la PAAC anual, ajustada al 31 de marzo de 2023 por valor de US\$ 1,965,909.09

El monto no ejecutado o ejecutado de más en cada uno de los meses del primer trimestre 2023, es una combinación entre procesos cuyo inicio de contratación o compra no fue solicitado por las Unidades que tienen asignados los fondos y proceso de seguros adjudicado parcialmente en enero, mes en el cual se ejecutó el 34.01% menos de lo programado, entre otros, debido a lo siguiente:

ENERO	
DESCRIPCION	MONTO
Licitación de seguros, quedaron algunas pólizas pendiente de adjudicar	\$ 140,103.28
Ahorro contratación de seguridad	\$ 9,096.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 149,199.28</b>

El porcentaje de ejecución del primer trimestre, se consideran satisfactorio, por ser el primero del año y quedar 3 trimestres, para ejecutar el Resto de presupuesto.

Cabe mencionar que, por normativa los responsables de realizar las modificaciones a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC), hasta el 9 de marzo de 2023, son cada una de las Unidades organizativas de FONAVIPO y la UACI, en adelante UCP, formalizarlas y publicarlas en COMPRASAL

**OTROS ASPECTOS DE INTERES**

- ✓ El 10 de marzo de 2023, entró en vigencia la Ley de Compras Públicas, la cual derogó la Ley LACAP
- ✓ El nuevo ente normativo es la Dirección Nacional de Compras (DINAC)
- ✓ Actualmente, la DINAC está trabajando en habilitar los sistemas, que permitan ejecutar procesos de compra.
- ✓ El nombre del área de compras, cambió de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) a Unidad de Compras Públicas (UCP).
- ✓ Deberá elaborarse y publicarse, una nueva Planificación Anual de Compras, descontando los saldos ejecutados, bajo la normativa LACAP.
- ✓ Para que la nueva PAC, este publicada, la ley otorgó 60 días a partir de la entrada en vigencia de la misma, es decir la fecha límite es el 8/05/2023, aunque cabe mencionar que aún no está habilitado el acceso para ingresarla.
- ✓ Se habilitó el uso del método de compra de Baja Cuantía, conocido como Fondo Circulante, el cual ya se está utilizando, pero aún no está habilitado el acceso para publicarlas en COMPRASAL, los reportes mensuales que requiere la ley.
- ✓ La ejecución de los procesos iniciados como LACAP, finalizarán bajo normativa LACAP, a menos que se realice alguna modificación aplicando la Ley de Compras Públicas.
- ✓ Para participar, los oferentes deben estar inscritos en el Registro de proveedores del Estrado (RUPES) y las mercancías a comprar estar programadas en la Planificación Anual de Compras.
- ✓ La DINAC autorizó que mientras no finalice el plazo otorgado para que esté publicada la PAC, se puedan realizar procesos de compra sin que sea requisito.
- ✓ Como institución se han publicado 4 procesos, como prueba de sistema, para asimilar el procedimiento a seguir, ya que aun está pendiente que el ente normativo proporcione una guía paso a paso de como ejecutar los procesos de compra y como operar el sistema, ya que lo disponible en este momento no es suficiente para ello

**V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA:**

La La Administración a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), recomienda a Junta Directiva:

1. Dar por recibido el informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de enero a marzo de 2023.
2. Darse por enterados de los aspectos relacionados con la Ley de Compras Públicas.

**VI. JUNTA DIRECTIVA**, Junta Directiva, después de conocer y analizar lo expuesto y recomendado por la Unidad de Compras Públicas (UCP),  
**ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe de adquisición de bienes y servicios durante el período de enero a marzo de 2023.**



**2. Darse por enterados de los aspectos relacionados con la Ley de Compras Públicas**

**ACUERDO No.9344/1291 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APROBACIÓN/DENEGACIÓN DE CRÉDITOS A USUARIOS FINALES.**

La Comisión de Evaluación de Créditos, a través de la Unidad de Créditos, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de aprobación o denegación de créditos a usuarios finales.

**I. ANTECEDENTES**

- En sesión No. 1237/1262/03/2022 celebrada el 23 de marzo de 2022, mediante Acuerdo No. 9030/1237, Junta Directiva autorizó la "Solicitud de autorización del manual para el otorgamiento de créditos y administración de cartera de usuarios finales".
- En sesión No. 1276/1301/12/2022 celebrada el 21 de diciembre 2022, mediante Acuerdo No. 9260/1276, Junta Directiva, autorizó el punto, "Solicitud de aprobación de disponibilidad de cupo y tasa de interés activa para la colocación de créditos durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio 2023".
- En sesión No. 1283/1308/02/2023 celebrada el 15 de febrero de 2023, mediante Acuerdo No. 9304/1283, Junta Directiva autorizó la "Actualización de la Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales", la cual estará integrada por:
  - Director Ejecutivo.
  - Jefe Unidad Jurídica.
  - Jefe Unidad de Riesgos.
  - Jefe Unidad de Operaciones y Proyectos de Reconstrucción.
  - Jefe Unidad Financiera Institucional
  - Jefe Unidad de Operaciones de Préstamos
  - Jefe Unidad de Créditos.
- En fecha 18 de abril 2023, se realizó Sesión de Comisión de Evaluación de Créditos para el Otorgamiento de Créditos a Usuarios Finales No. CEC-001/18/04/2023.

**II. OBJETIVO**

Solicitar autorización a Junta Directiva de aprobación o denegación de créditos a Usuarios Finales.

**III. DESARROLLO DEL PUNTO**

En seguimiento a gestiones que se han realizado para el otorgamiento de créditos a usuarios finales, en fecha 18 de abril del presente año, se efectuó Sesión con la Comisión de Evaluación de Créditos, en la que se presentaron los usuarios que solicitaron financiamiento para créditos de vivienda en sus diferentes destinos, el detalle de los créditos se presenta

a continuación: (los documentos de análisis de los créditos aprobados se presentan en anexos)

Es importante mencionar que, mediante Acuerdo No. 9260/1276 de fecha 21 de diciembre de 2022, Junta Directiva aprobó las tasas de interés activa para nuevas colocaciones para las líneas de crédito a usuarios finales, para el período del 01 de enero al 30 de junio de 2023, estableciéndose una tasa para el sector informal del 11%; no obstante, las tasas de interés máximas legales publicadas por el Banco Central de Reserva para el primer semestre del año 2023, para el segmento de crédito para adquisición de vivienda y construcción de vivienda para uso del adquirente y cuyo rango oscila entre más de 23 y hasta 112 salarios mínimos vigentes (US\$8,395.01 a US\$40,880.00), es del 10.63% anual.

Bajo ese contexto y con el propósito de darle fiel cumplimiento a lo establecido en el Art. 7 de la Ley de Usura, se solicita a Junta Directiva aprobar las tasas de interés activa para 2 créditos a usuarios finales del sector informal, así:

No.	NOMBRES	MONTO US\$	TASA VIGENTE	TEI	TASA PROPUESTA	TEI PROPUESTA
1	Josefa Alejandra Villatoro	\$13,137.80	11.00%	12.78%	9.35%	10.63%
2	Yezenia Noemi Aragón Hernández y Germán Francisco Pérez Hernández	\$24,527.77	11.00%	12.41%	9.20%	10.62%

Si bien el sector informal representa un mayor riesgo, es la población que más requiere financiamiento en condiciones especiales porque no tiene acceso a la banca privada; en ese sentido, se considera factible modificar las tasas interés activas para los 2 créditos a usuarios finales, cumpliendo con el objetivo fundamental de FONAVIPO que es facilitar y otorgar a las familias salvadoreñas de más bajos ingresos, el acceso al crédito y soluciones habitacionales, que les permita resolver su problema de vivienda en las condiciones más favorables.

Por lo antes expuesto, luego del análisis realizado por la Comisión de Evaluación de Créditos, en cumplimiento a normativa externa e interna y con el objetivo de que los usuarios obtengan el crédito solicitado, recomienda a Junta Directiva autorizar los créditos según el siguiente detalle:

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CRÉDITOS APROBADOS						
Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
Ana Ruth González Quijano	Mejoramiento de vivienda	\$ 7,164.05	15 años	Formal	9.50%	11.25%
Josefa Alejandra Villatoro	Compra de lote y construcción de vivienda	\$13,137.80	20 años	Informal	9.35%	10.63%
Yezenia Noemi Aragón Hernández y Germán Francisco Pérez Hernández	Compra de Vivienda Usada	\$24,527.77	20 años	Informal	9.20%	10.62%
<b>TOTAL</b>		<b>US\$ 44,829.62</b>				



**IV. MARCO NORMATIVO**

1. Ley de FONAVIPO Art. 3 literal a) promover programas de inversión y otorgar financiamiento para la adquisición de viviendas, lotes para vivienda, construcción, reconstrucción o mejoramiento de solución habitacional;
2. Ley de FONAVIPO Art. 14, literal f) establece que son atribuciones de Junta Directiva "Normar las operaciones Activas y Pasivas de la Institución".
3. NRP-20 Art. 8 la Junta Directiva es la responsable de: literal g) "Aprobar la incursión de la entidad en nuevos productos, servicios, líneas de negocios y operaciones, y velar porque se adhieran a las estrategias de negocio de la misma y a las políticas para la gestión de riesgos".

**V. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA**

1. Autorizar la aprobación del crédito que se detalla a continuación:

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
Ana Ruth González Quijano	Mejoramiento de vivienda	\$ 7,164.05	15 años	Formal	9.50%	11.25%

2. Autorizar la aprobación de los siguientes créditos, con la condición especial de la tasa que se detalla en el cuadro, ya que forman parte del sector informal y la tasa vigente para dicho sector es del 11%, debido a que el monto del crédito solicitado por los usuarios se encuentra en el rango que no debe exceder la tasa efectiva del 10.63% según lo establecido en la Ley Contra la Usura, la Comisión de Evaluación de Créditos solicita que los créditos sean aprobados bajo las siguientes condiciones:

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
Josefa Alejandra Villatoro	Compra de lote y construcción de vivienda	\$13,137.80	20 años	Informal	9.35%	10.63%
Yezenia Noemi Aragón Hernández y Germán Francisco Pérez Hernández	Compra de Vivienda Usada	\$24,527.77	20 años	Informal	9.20%	10.62%
<b>TOTAL</b>		<b>\$37,665.57</b>				

3. Ratificar en la presente Sesión de Junta Directiva, lo detallado en el numeral 1 y 2.

**VI. COMENTARIOS RELEVANTES DE JUNTA DIRECTIVA**

Los miembros de Junta Directiva, solicitaron a la administración, que se realice análisis para determinar la tasa a otorgar a usuarios que soliciten crédito y que sean del sector informal, con el objetivo de cumplir con la normativa interna y externa y poder beneficiar a la población objeto de dicho sector, para evitar estar presentado caso por caso para autorización de Junta Directiva una tasa preferencial.

**VII. JUNTA DIRECTIVA**, después de conocer el informe de la Comisión de Evaluación de Créditos a través de la Unidad de Créditos,  
**ACUERDA:**

**1. Autorizar la aprobación del crédito que se detalla a continuación:**

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
Ana Ruth González Quijano	Mejoramiento de vivienda	\$ 7,164.05	15 años	Formal	9.50%	11.25%

**2. Autorizar la aprobación de los siguientes créditos, con la condición especial de la tasa que se detalla en el cuadro, ya que forman parte del sector informal y la tasa vigente para dicho sector es del 11%, debido a que el monto del crédito solicitado por los usuarios se encuentra en el rango que no debe exceder la tasa efectiva del 10.63% según lo establecido en la Ley Contra la Usura, la Comisión de Evaluación de Créditos solicita que los créditos sean aprobados bajo las siguientes condiciones:**

Nombre	Línea de Crédito	Monto del Crédito	Plazo	Sector	Tasa Nominal	Tasa Efectiva
Josefa Alejandra Villatoro	Compra de lote y construcción de vivienda	\$13,137.80	20 años	Informal	9.35%	10.63%
Yezenia Noemi Aragón Hernández y Germán Francisco Pérez Hernández	Compra de Vivienda Usada	\$24,527.77	20 años	Informal	9.20%	10.62%
<b>TOTAL</b>		<b>\$37,665.57</b>				

- 3. Instruir a la Administración, realizar análisis para determinar la tasa a otorgar a usuarios finales del sector informal, con el objetivo de no incumplir la Ley Contra la Usura y poder brindar financiamiento en las mejores condiciones a los usuarios que soliciten crédito para los destinos de: Compra de vivienda, construcción de vivienda y compra de lote.**
- 4. Ratificar en la presente Sesión de Junta Directiva, lo detallado en el numeral 1, 2 y 3.**

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión ordinaria virtual JD-1291/1316/04/2023 del diecinueve de abril de dos mil veintitrés a las diez horas con veinte minutos.



---

**Lic. Michelle Sol**  
**Presidenta de Junta Directiva**

---

**Lic. Anna María Copien de Valenzuela**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Sector Vivienda**

---

**Lic. Iris de los Ángeles**  
**López de Asunción**  
**Directora Propietaria, designada**  
**por parte de COMURES**

---

**Lic. Karen Juanita Santos de López**  
**Directora Propietaria, designada por**  
**parte del Ministerio de Hacienda**

---

**Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros**  
**Henríquez, Director Propietario,**  
**designado por parte del**  
**Banco Central de Reserva**

---

**Ing. Luis Francisco Jaime Peña, Director**  
**Propietario, designado por parte de la**  
**Superintendencia del Sistema Financiero**

---

**Lic. Nelson Cárcamo**  
**Director Propietario designado por**  
**parte de Ministerio de**  
**Relaciones Exteriores**

---

**Ing. José Ernesto Muñoz Carranza**  
**Secretario de Junta Directiva**